

AL DESPACHO: informando que, la parte demandada presento coadyuvancia a la solicitud de desistimiento de pretensiones y no condena en costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CAMILO ANDRES REY QUIJANO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

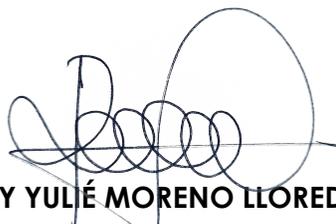
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el escrito allegado por la parte demandada, se observa que la misma coadyuva la solicitud visible en el archivo 33del expediente digital, razón por la cual no se condenará en costas al demandante y, de conformidad con lo manifestado en el proveído del 07 de julio del año inmediatamente anterior, se ordena el archivo del proceso.

Notifíquese



KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 45** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de abril de 2024**

RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA

Secretario